

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, Y EN IRRESTRICTO APEGO Y APLICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LAS LEYES QUE DE ELLA EMANAN, IMPLEMENTE UNA EFECTIVA ESTRATEGIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA PREVENIR Y COMBATIR LOS ÍNDICES DE CRIMINALIDAD EN MÉXICO.

La suscrita, Diputada Dulce María Méndez de la Luz Dausón, Integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo señalado en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General, así como los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Honorable Comisión Permanente la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo al tenor de las siguientes:

Consideraciones:

Desde que inició el sexenio, el Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador anunció que su estrategia en materia de seguridad pública sería lo que llamó “abrazos y no balazos”, es decir, no combatir con la fuerza del Estado a los criminales. En lo que va del sexenio se ha empeñado en seguir esta línea de acción. Caso emblemático fue la detención y luego liberación de Ovidio Guzmán, hijo del narcotraficante Joaquín Guzmán Loera, alias “El Chapo” el 17 de octubre de 2019.

En fechas recientes fue interpelado por algunos periodistas de diversos medios de comunicación quienes cuestionaban al Presidente López Obrador acerca de que en su sexenio es en el que más homicidios ha habido.

En un análisis de cifras correspondiente a los primeros 20 meses de gobierno, el presidente actual lleva un índice mayor de muertos, 59,451, que los sexenios de los presidentes Enrique Peña Nieto, donde en el mismo periodo se registraron 32,576 homicidios dolosos o Felipe Calderón Hinojosa con 18,442 muertosⁱ.

Al respecto, ante el incremento de la violencia en Aguililla, Michoacán, el Presidente Andrés Manuel López Obrador aseguró a reporteros en la conferencia de prensa matutina del 07 de julio de 2021ⁱⁱ:

“[...] Mantendré una estrategia de “abrazos y no balazos”, porque no quiero que nadie pierda la vida”. [...]“No estoy de acuerdo con la vía violenta, soy pacifista; aunque se burlen porque tengo una razón de fondo, voy a seguir diciendo abrazos, no balazos. La paz es fruto de la justicia. No se puede enfrentar la violencia con la violencia”.

Empero, al margen de una ideología que puede tener un gobernante, lo cierto es que México es un país leyes. En nuestro orden interno, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes respectivas establecen las facultades y competencias del Ejecutivo Federal en materia de seguridad pública sin que hasta la fecha se hayan implementado a fondo.

El Presidente juró respetar la Constitución y las leyes de ella emanan en su toma de protesta en 2018, en términos del artículo 87 constitucional que a continuación se transcribe:

Artículo 87. El Presidente, al tomar posesión de su cargo, prestará ante el Congreso de la Unión o ante la Comisión Permanente, en los recesos de aquél, la siguiente protesta: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión; y si así no lo hiciere que la Nación me lo demande."

La toma de protesta es un acto relevante, formal y protocolario. Tiene connotaciones metajurídicas en tanto contiene una carga ética y la obligación de comprometerse pública y solemnemente a ajustar su actuación al orden jurídicoⁱⁱⁱ. Empero la toma de protesta es más que un acto solemne, rito político o regla constitucional, en este acto se cristaliza la decisión que tomó la ciudadanía en las urnas de llevar a un candidato a la presidencia del país, en el caso de 2018, al ciudadano Andrés Manuel López Obrador para que gobierne durante 6 años y ajuste sus acciones de gobierno al marco constitucional y legal vigente.

Los alcances que tiene la toma de protesta consisten en el compromiso que dentro de su cargo adquirió el presidente de cumplir con la Constitución y las leyes del país actuando en todo momento por el bienestar de su pueblo; también este acto tiene validez jurídica y tiene un gran peso para la ideología de la nación, pues si el Presidente de la República no realiza sus actividades conforme a la protesta rendida, la Nación se lo demandará. Además, esta figura adquiere mayor relevancia si se toma en cuenta que está establecida en la Ley Suprema^{iv}.

Así, en materia de seguridad nacional, el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador no ha cumplido con las obligaciones que la Constitución le confiere en términos del artículo 89, fracciones VI y VII que le facultan a disponer de las fuerzas armadas para preservar la seguridad interior de la Federación en los siguientes términos:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

...

VI. Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente o sea del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.

VII. Disponer de la Guardia Nacional en los términos que señale la ley;

...

Además, diversas leyes secundarias expresan las facultades del Presidente de la República para preservar la seguridad nacional, a continuación, se señalan estos ordenamientos jurídicos:

Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos

ARTICULO 11. El Mando Supremo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, corresponde al Presidente de la República, quien lo ejercerá por sí o a través del Secretario de la Defensa Nacional; para el efecto, durante su mandato se le denominará Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas.

ARTICULO 13. El Presidente de la República dispondrá del Ejército y Fuerza Aérea, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 89 Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Orgánica de la Armada de México

Artículo 5.- ...

I. a V. ...

El Presidente de la República es el Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas. Para efectos de esta Ley se le reconocerá como Mando Supremo de la Armada de México.

Artículo 6.- Son atribuciones y obligaciones del Mando Supremo las siguientes:

I. Disponer de la totalidad de las fuerzas que constituyen a la Armada de México en los términos de la fracción VI del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

...

Ley de Seguridad Nacional

Artículo 12.- Para la coordinación de acciones orientadas a preservar la Seguridad Nacional se establece el Consejo de Seguridad Nacional, que estará integrado por:

I. El Titular del Ejecutivo Federal, quien lo presidirá;

...

Ley de la Guardia Nacional

Artículo 5. El objeto de la Guardia Nacional es realizar la función de seguridad pública a cargo de la Federación y, en su caso, conforme a los convenios que para tal efecto se celebren, colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que corresponden a las entidades federativas o municipios.

Ley General del Sistema de Seguridad Pública

Artículo 10.- El Sistema se integrará por:

I. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, que será la instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas;

II. a VII. ...

...

Artículo 12.- El Consejo Nacional estará integrado por:

- I. El Presidente de la República, quien lo presidirá;
- II. a IX. ...

...

...

También, como ya se mencionó, a nivel constitucional, el Presidente de la República tiene la facultad de disponer de la Guardia Nacional.

Ley de la Guardia Nacional

Artículo 5. El objeto de la Guardia Nacional es realizar la función de seguridad pública a cargo de la Federación y, en su caso, conforme a los convenios que para tal efecto se celebren, colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que corresponden a las entidades federativas o municipios.

Por su parte, el artículo 7 de la Ley de Seguridad Nacional señala que será en el Plan Nacional de Desarrollo donde se definan los temas de seguridad nacional:

Artículo 7.- En el Plan Nacional de Desarrollo y en el programa que de él derive, se definirán temas de Seguridad Nacional.

Así, en los puntos 9 y 10 de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, el Plan Nacional de Desarrollo 2019 -2024^v el Presidente señaló:

9. El Ejército Mexicano y la Armada de México conservarán sus tareas constitucionales en la preservación de la seguridad nacional y la integridad territorial del país [...].

10. **Establecer la Guardia Nacional.** [...] Esta nueva corporación será el instrumento primordial del Ejecutivo Federal en la prevención del delito, la preservación de la seguridad pública, la recuperación de la paz y el combate a la delincuencia en todo el país. Será una institución permanente de carácter policial, lo que implica que realizará tareas de prevención y combate del delito [...].

Como puede verse el Presidente tiene la obligación de actuar en materia de seguridad pública. El Titular del Ejecutivo debe hacer uso de las facultades que la Constitución y las leyes le otorgan para hacer frente a la criminalidad y desplegar una estrategia efectiva de seguridad nacional.

Datos del Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública elaborados con información remitida por las Procuradurías y/o Fiscalías de las 32 entidades federativas^{vi}, refieren que en lo que va de la presente administración, se ha llegado a la cifra de 74,357 víctimas de homicidio doloso en el país. Esta cifra se obtiene al considerar los 3,942 homicidios intencionales del mes de diciembre de 2018; 29,483 en 2019; 28,831 en 2020 y 12,101 de enero a mayo de 2021.

Como se expresó, aquí se presentan cifras del Secretariado Ejecutivo, sin embargo, se hace la anotación que las cifras de homicidios dolosos difieren entre diversas fuentes consultadas como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Entonces, si bien, la responsabilidad de la seguridad nacional recae en la figura del presidente, auxiliado por los secretarios de Estado y el Fiscal General de la República y los gobernadores con sus respectivas facultades dentro del pacto federal, así como el Ejército, la fuerza aérea, la fuerza armada y la guardia nacional, quienes, a la orden del presidente, desplegarán la estrategia de seguridad, es cierto también que el marco jurídico del Estado Mexicano contiene diversas disposiciones para que el Presidente pueda cumplir con esta tarea. Los abrazos no están pacificando al país. Las cifras de homicidios van al alza mes con mes, se trata de mexicanas y mexicanos que pierden la vida todos los días, por lo que se debe reconsiderar una estrategia eficaz de combate a la delincuencia con base en la normatividad constitucional y legal vigente para preservar el estado de derecho y garantizar la paz con la fuerza del Estado.

El Estado detenta el monopolio de la fuerza, para que ninguna otra fuerza se sobreponga al Estado mismo. Es decir, si es necesario, la fuerza es el medio básico de legitimidad para la defensa del territorio^{vii}.

En este momento la prioridad nacional es la seguridad de las personas, así como la protección de la vida y los bienes de los mexicanos, el Presidente de la República cuenta con instituciones y normas para justificar actos legítimos de autoridad para conseguir la paz en la Nación mexicana.

Es este sentido someto a su consideración la siguiente la proposición con:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal para que, en el ámbito de sus atribuciones, y en irrestricto apego y aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes que de ella emanan, implemente una efectiva estrategia en materia de seguridad para prevenir y combatir los índices de criminalidad en México.

Diputada Dulce María Méndez de la Luz Dauzón (rúbrica)

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 10 de julio 2021

ⁱ Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública, Visto en:
<https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/incidencia-delictiva?idiom=es>

ⁱⁱ Periódico El Universal, 07 de julio de 2021. Visto en:

<https://www.eluniversal.com.mx/nacion/politica/seguire-pidiendo-abrazos-y-no-balazos-amlo>

ⁱⁱⁱ La protesta del Presidente de la República. ¿Rito o requisito constitucional?, Melgar Adalid, Mario, Escuela Permanente de la UNAM en San Antonio, Texas. Junio 2008.

^{iv} Estudio comparativo de la protesta de funcionarios públicos, Maestra Trejo García Elma del Carmen, LX Legislatura, Cámara de Diputados, 2006. Visto en: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-17-06.pdf>

^v Diario Oficial de la Federación. Visto en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019

^{vi} Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública. Visto en: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>

^{vii} El Político y el Científico, Weber Max, 1919. Visto en:

<https://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/6Revolucion/IM/Weber-Politica-Vocacion.pdf>